

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 125

2020

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-002-2020

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al definir las contrataciones para las cuales se aplica el procedimiento de cotización, establece siguiente:

“Art. 50.- Procedimientos de cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente:

“Art. 52.- Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. (...).

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.”;

Que, el artículo 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;*

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a los procedimientos de cotización, determina lo siguiente:

“Art. 56.- Convocatoria.- En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley.

En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo.

Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente”;

Que, el artículo 57 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los términos aplicables para el procedimiento de cotización, en los siguientes términos:

“Art. 57.- Término entre convocatoria y apertura de ofertas.- El término entre la convocatoria y cierre de recepción de ofertas los fijará la entidad contratante atendiendo al monto y complejidad de la contratación, en consideración al tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En ningún caso el término será menor a siete días ni mayor a veinte días”;

Que, el Capítulo III de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas respectivas; se refiere a las disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-8674-M, de 21 de septiembre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, solicitó al ingeniero Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero, Subrogante,

entre otras la emisión de las certificaciones presupuestarias plurianuales para el Servicio de Abastecimiento de Combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2020-8900-M, de 26 de septiembre de 2020, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, emitió a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, entre otras las certificaciones plurianuales Nros. 502 y 504 para el Servicio de Abastecimiento de Combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el siguiente detalle:

(...) Certificación Plurianual Nro. 502

Combustible y lubricantes

Fuente	Organismo	EOD	Grupo	Item Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530803 Combustibles y Lubricantes	116.071,43
TOTAL CERTIFICADO					116.071,43

Certificación Plurianual Nro. 504

Combustible y lubricantes (IVA)

Fuente	Organismo	EOD	Grupo	Item Presup.	Valor
001	0000	9999	530000	530803 Combustibles y Lubricantes	13.928,57
TOTAL CERTIFICADO					13.928,57

(...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9157-M, de 05 de octubre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Dirección Administrativa", para continuar entre otros con el proceso del Servicio de Abastecimiento de Combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2020-2203-M, de 06 de octubre de 2020, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación de Gasto Permanente de la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2020, de la Dirección Administrativa;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9408-M, de 14 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, solicitó al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, entre otra la emisión de la certificación presupuestaria para el Servicio de Abastecimiento de Combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-9444-M, de 15 de octubre de 2020, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, emitió a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, entre otras las certificaciones presupuestarias Nros. 468 y 469 para el Servicio de Abastecimiento

de Combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el siguiente detalle:

“(...) Certificación Nro. 468

Contrato del abastecimiento de Combustible

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustibles Lubricantes	8,107.01
TOTAL CERTIFICADO		8,107.01

Certificación Nro. 469

12% IVA Contrato del abastecimiento de Combustible

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000	Combustibles Lubricantes	972.84
TOTAL CERTIFICADO		972.84

(...);

Que, conforme consta en el certificado de **“VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”**, de 27 de octubre de 2020, elaborado por el ingeniero Erick Ramos Villarroel y aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, indicaron lo siguiente: *“(...) se ha verificado que la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*

Que, con **“IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, de 28 de octubre de 2020, elaborado por el ingeniero Erick Ramos Villarroel y aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, recomendaron: *“(...) el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Cotización de Servicios para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10076-M, de 30 de octubre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización de reforma al PAC para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA";

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 016-MAG-2020, de 05 de noviembre de 2020, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2020, lo siguiente: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”,

por el valor de \$. **124.178,44 (Ciento veinte y cuatro mil ciento setenta y ocho con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA**, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-530803-1701-001-0000-0000, correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera.

“ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

Que, conforme consta en la Certificación PAC Nro. MAG-DA-016-2020, de 05 de noviembre de 2020, elaborado por la señora Karla Jame Caiza, Servidora de la Unidad de Gestión de Adquisiciones y suscrito por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, certificaron que la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nro. 016-MAG-2020;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10190-M, de 05 de noviembre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva: *“(...) designar la comisión técnica para el proceso referido en el párrafo anterior, para lo cual sugiero a los servidores públicos, detallados a continuación:*

Nombres	Cargo	Número de cédula	Función
Ing. Lorena Guevara García	Servidor Público 5	1709227621	Presidenta de la Comisión
Tlgo. Pablo Danilo Estrella	Servidor Público De apoyo 3	1718394735	Delegado del Área Requirente
Srta. Mayra Alejandra Aguilar Velásquez	Servidor Público 1	1205346388	Profesional a fin al objeto de la contratación

(...);

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10243-M, de 06 de noviembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la ingeniera Lorena Guevara García, Servidor Público 5, como Presidenta de la Comisión Técnica, actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10244-M, de 06 de noviembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó al señor Pablo Danilo Estrella Calderón, Servidor Público de Apoyo 3, como Delegado del Área Requirente, actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10245-M, de 06 de noviembre de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la ingeniera Mayra Alejandra Aguilar Velásquez, Servidor Público 1, como Profesional afín al objeto de contratación, actuante en el proceso para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE**

PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10410-M, de 10 de noviembre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, sugirió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) se designe como Administrador del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA” a la siguiente servidora:

Nombres:	Janneth Petita del Rocío Icaza
Cédula:	1708159544
Estado Civil:	Soltera
Correo Electrónico:	jicaza@mag.gob.ec
Profesión:	Bachiller
Cargo:	Servidor Público de Apoyo 3
Fecha de inicio de funciones:	10 de abril de 1990
Nivel de Educación:	Bachiller
Fecha de nacimiento:	28 de octubre de 1964

(...);

Que, con memorando No. MAG-CGAF-2020-10472-M, de 10 de noviembre de 2020, ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó la señora Janneth Petita Del Rocío Icaza Guachamin, Servidor Público de Apoyo 3, lo siguiente: “(...) se acepta la sugerencia planteada, y en pleno uso de las facultades legales que me asisten, al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a usted como Administradora del Contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”; por lo que, será responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el contrato (...);

Que, mediante “ESTUDIO DE MERCADO DE PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL”, de 11 de noviembre de 2020, elaborado por el ingeniero Erick Ramos Villarroel y aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, concluyeron en lo pertinente que el “(...) presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US\$ 115.660.28 (ciento quince mil seiscientos sesenta con 28/100 de los Estados Unidos de América) sin IVA”;

Que, consta en el expediente los “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, de 11 de noviembre de 2020, elaborado por el ingeniero Erick Ramos Villarroel y aprobado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, dentro del cual consta el plazo, monto, condiciones específicas de la contratación y en cuyo texto consta:

“22. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda el inicio del proceso de contratación para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, mediante el procedimiento de Cotización de Servicios, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal Aplicable”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-10627-M, de 16 de noviembre de 2020, la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobar el: “(...) presupuesto referencial de \$ 115.660,28 (Ciento quince mil seiscientos sesenta con 28/100 de los Estados Unidos de América), más IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por medio de cotización para la **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, con un plazo de 365 días calendario”;

Que, con nota marginal inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando referido en el considerando precedente la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, señaló a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada, lo siguiente: **“AUTORIZADO, PROCEDER CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS”;**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código **No. COTBS-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, con un presupuesto referencial de USD \$115.660.28 (Ciento quince mil seiscientos sesenta con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta que se devengue el monto total del contrato, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código **No. COTBS-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**, de conformidad con el análisis efectuado por el ingeniero Erick Ramos Villarroel y la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa, Encargada en el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial.

Artículo 3.- APROBAR el cronograma del procedimiento y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la contratación del **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; bajo la modalidad de Cotización de Bienes y Servicios.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Quito, a los 17 NOV 2020



Firmado a través del sistema de firma electrónica
MARIA
KATHERINE
HIDALGO PINO

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

